

## La púrpura y el lujo en Roma (s. III a. C.-III d. C.)<sup>1</sup>

“He wrapped himself in quotations —as a beggar would enfold himself in the purple of emperors”.

Kipling R., ‘The Finest Story in the World’,  
*Many Inventions* (1893)

*Odit populus Romanus privatam luxuriam, publicam magnificentiam diligat.*

Cicerón (*Mur.* 76)<sup>2</sup>

La púrpura y el color purpúreo es indiscutiblemente un símbolo de estatus elevado en la Antigüedad (Reinhold 1970; Alfaro 2013). En Roma se asocia a la clase senatorial en época republicana y a los emperadores en época imperial. Esto es por la rareza del molusco marino y las enormes cantidades que se necesitan para fabricar su tinte, caro y exclusivo.

Analizaremos en este capítulo el concepto del lujo en Roma, aquellos elementos que se consideran propios de la *luxuria* y el simbolismo del color púrpura en el mobiliario y la flora. Desde época tardorrepublicana se promulgan diversas *leges sumptuariae* para limitar la expansión de conductas consideradas inmorales. El tinte de púrpura, naturalmente se ve afectado por ellas. Lentamente, el emperador acaparará el uso de prendas teñidas con púrpura marina. Y este color quedará indefectiblemente ligado a la semiótica del poder.

### 1. El concepto de lujo en Roma. Productos

El término latino *luxus* y sus derivados como *luxuria*, describen el exceso y la desmesura en la cantidad, calidad y rareza de los bienes materiales poseídos. Por extensión, designan la desmesura en el modo de vivir.

El lujo ha existido siempre en la sociedad romana, pero se trataba de un lujo adaptado, ponderado, al nivel de vida de cada etapa. Sin duda, los reyes y la aristocracia etrusca vivían con más lujo que la mayoría de la población; sin duda la élite senatorial de los siglos V y IV a. C. vivía mejor gracias al acaparamiento de *ager publicus* de sus vecinos del Lacio, vetado a la masa de la población romana; sin duda los Escipiones disfrutaban de más lujos que los soldados que eran mandados por ellos en las guerras púnicas. Pero los intelectuales y escritores romanos del final de la República observan en el lujo de la clase senatorial un problema objetivo que puede afectar a las costumbres (el

*mos maiorum*) y, en consecuencia, favorecer un cambio de gobierno no deseado. Según estos escritores, todos los males de Roma empezaron cuando una sociedad agrícola y ganadera conservadora, tradicional y austera entró en contacto con el mundo griego, que consideraban inmoral y licencioso. Según Tito Livio (*praef.*11), *nec in quam civitatem tam serae avaritia luxuriaque immigraverint, nec ubi tantos ac tam diu paupertati ac parsimoniae honos fuerit*, indicando que en pueblo alguno fue tan tardía la penetración de la codicia y el lujo, ni el culto a la pobreza y a la austeridad fue tan intenso y duradero; y que sin ninguna duda (*Liv.* 39.6.7) *luxuriae enim peregrinae origo ab exercitu Asiatico invecta in urbem est*, el germen del lujo extranjero, en efecto, fue introducido en Roma por el ejército de Asia. Olvidaron las virtudes que les eran propias, *modestia, moderatio* y *modus*. Este razonamiento, tan mecánico y simplista, no puede ser aceptado como cierto. Estos escritores, que pueden formar parte de la élite senatorial o solamente ser eficientes transmisores de su ideología, quieren ver en el mundo griego el origen de la corrupción y decadencia del sistema republicano tradicional en el que los miembros del Senado gobernaban de modo indiviso. No desean reconocer —aunque las comprendan— las causas económicas reales de la crisis de la República en la acumulación colosal de riquezas de la clase senatorial y ahora también ecuestre, consecuencia del dominio de Roma sobre inmensos y extensos territorios (Dalby 2000). Y no podían, por falta de perspectiva histórica, analizar las causas políticas de la crisis de la República: la no adecuación de su ordenamiento legal, basado en el concepto de una pequeña ciudad estado, al dominio de todo el mundo circummediterráneo después de una expansión demasiado rápida por Italia, por el Mediterráneo Occidental durante las guerras púnicas y el Mediterráneo Oriental durante las guerras macedónicas (Lintott 1993; *id.* 1999).

¿Qué productos son considerados lujosos? Las primeras descripciones están relacionadas con la cronología de su incorporación a la sociedad romana. Para Tito Livio (39.6.7), después de la victoria de *C. Manlius Vulso* (COS 189 a. C.) sobre los galos asiáticos, se trajeron a Roma *lectos aeratos, vestem stragulam pretiosam, plagulas et alia textilia (...) monopodia et ábacos*, es decir, lechos de bronce, colchas preciosas, tapices y otros tejidos finos, mesas de un solo pie y aparadores. Para Salustio (*Cat.* 11.6) *ibi primum ensuevit exercitus populi Romani amare, potare; signa, tabulas pictas, vasa caelata mirari; ea privatim et publice rapere, delubra spoliare*<sup>3</sup>, los ejércitos de Sila (COS I 88 a. C.) se acostumbraron a admirar y

<sup>1</sup> Este capítulo ha sido coordinado por Lluís Pons Pujol. Quisiéramos agradecer al Dr. Casinos Mora (Universitat de València) sus amables comentarios sobre la legislación sumptuaria de Augusto.

<sup>2</sup> “El pueblo romano detesta el lujo privado, pero aprecia la esplendor en la vida pública”. (Cic., *Mur.* 76)

<sup>3</sup> “Allí se acostumbró por primera vez el ejército del pueblo romano al burdel, a beber, a admirar estatuas, cuadros de pintura y vasos cincelados,

a robar objetos lujosos. Para Plinio (HN 33.148) también es clara la vinculación con Grecia, ya que *Asia primum devicta luxuriam misit in Italiam* por lo tanto, una vez sometida Asia, el lujo comenzó a entrar en Italia; precisa (Plin. HN 37.12) que las *margaritas gemmasque*, las perlas y las gemas, fueron introducidas por las victorias de Pompeyo (COS I 70 a. C.), la *caelatium argentum et vestes Attalicas et triclinia aerata*, la plata cincelada, ropas suntuosas y triclinios cubiertos de bronce, fueron introducidos por las victorias de L. Cornelius Scipio (COS 190 a. C.) y C. Manlius Vulso (COS 189 a. C.), y que las *Corinthia et tabulas pictas*, vasos de Corinto y los cuadros, fueron introducidos por L. Mummius Achaicus (COS 146 a. C.). Mobiliario, ropas exóticas (Albaladejo y García 2014), perlas y gemas son las primeras referencias explícitas al lujo desmedido.

La púrpura aparece en las fuentes en Floro (*Epit.* 1.13.27) en relación con la conquista de Tarento en 272 a. C.: *si pompam, aurum, purpura, signa tabulae Tarentinaeque deliciae*<sup>4</sup>, pero era conocida sin duda desde época monárquica. Como expone Reinhold, su uso en Roma estaría muy limitado hasta el s. II a. C.:

“However we may evaluate the evidence for the use of purple in the Roman kingdom and the early centuries of the Republic, there is no doubt that the widespread employment of purple among the Romans, both for official and rank symbols, and for private display of affluence, began in the early Third Century B.C., with the enormous influx of booty and other sources of wealth into Rome from the Hellenistic world. Yet, as compared with contemporary practice in the Hellenistic states, there would appear to have been considerable restraint in the use of purple in official garb even in the Second Century B.C.” (Reinhold 1970, 40).

Todo lo relativo con la gastronomía y los banquetes ha sido enormemente criticado por ser efímero y superfluo (vajillas, productos exóticos, vino, escenografía), tanto por censores, legisladores y moralistas. El lujo en la mesa revela el estatuto social de cada uno (Dubois-Pelerin 2008, 61-115).

En cuanto a los bienes muebles y objetos de pequeñas dimensiones, atrajeron la atención de los ricos romanos esencialmente por su versatilidad y portabilidad: vasos de piedras especulares o cristal de roca, vajillas de bronce, plata y oro, joyas, gemas, piedras preciosas, perlas, tejidos de seda, perfumes (Dubois-Pelerin 2008, 191-268; Pérez González 2021; Perna 2021). El vidrio no debe ser considerado necesariamente un objeto de lujo (Cisneros *et al.* 2021; Löbbing 2021; Barrero 2021).

Las viviendas y construcciones de grandes dimensiones

a robarlos a particulares y a la propiedad del Estado, a saquear los templos, a mancillar todo lo sacro y lo profano”. (Sall., *Cat.* 11.6)

<sup>4</sup> “Si al cortejo, oro, purpura, estatuas, cuadros, en definitiva, los refinamientos tarentinos”. (Flor., *Epit.* 1.13.27)

y edificadas con materiales de importación deben ser consideradas también bienes de lujo. Horacio (*Carm.* 2.15) se queja en época augustea, de que los campos de cultivo que antes producían alimentos para los habitantes de Roma, se habían convertido en inmensas *villae* de placer, con “*regiae moles*”, suntuosos edificios, estanques de mayor tamaño que los lagos naturales, pórticos dilatados. Pero el lujo en las construcciones privadas no fue nunca prohibido por las leyes suntuarias, dado que *a priori* no significaba una disminución del patrimonio. Elementos especialmente característicos de las construcciones lujosas serían los pórticos y columnas, la multiplicación de habitaciones privadas como los *cubicula*, las bibliotecas, los jardines inmensos —de los que nos ocuparemos ahora—, pinturas al fresco con presencia del color púrpura (utilizando el pigmento denominado *purpurissum*), mosaicos, pavimentos en mármol (Dubois-Pelerin 2008, 117-190). Estas propiedades lujosas, con grandes jardines estaban situadas en ambientes rurales. Las casas de Pompeya y Herculano, que la erupción del Vesubio permitió conservar tan bien, pertenecen a la clase media y sería un error considerarlas lujosas desde nuestra perspectiva actual. Son casas que imitan y copian las de los más ricos, a una escala reducida y más económica (como sería el caso de las pinturas imitando mármoles o el mármol pintado [Barker y Taelman, 2021]). Hay excepciones, naturalmente, como la Villa dei Papiri o la Villa de Poppea (Zarmakoupi 2014).

Somos de la opinión que otro aspecto fundamental para comprender el concepto de lujo es el jardín romano pues en él se concentran todos los deseos y aspiraciones sociales de sus propietarios (Pons 2019; *id.* 2020). El jardín de lujo está esencialmente vinculado a la aparición en Italia del peristilo de origen griego, aunque más tarde derivaría, como hemos visto, en jardines de grandes dimensiones. La hipótesis tradicional del enorme desarrollo del peristilo en el mundo helenístico tiene como inicio la conquista del Imperio Persa por Alejandro Magno, que aprehende la realidad de los *paradeisoi* reales (García Sánchez 2020). Se decora el peristilo, en función de la riqueza del propietario, con un jardín, con mobiliario, estatuaria, fuentes, estanques, pinturas alegóricas y construcciones arquitectónicas de origen griego (liceo, gimnasio, *xystos*, hipódromo). A inicios del s. I a. C. el concepto *hortus*, ya polisémico, deviene además equívoco tanto en las fuentes como en la legislación. Es muy difícil ahora conocer si la mención a un *hortus* indica un huerto productivo o un jardín de placer ubicado en Roma capital o fuera de ella. Además, los jardines de placer adoptan ya un aspecto lujoso sin paliativos. Seguramente la campaña de Sila en la Primera Guerra Mitridática (88-84 a. C.) permitió a la élite senatorial conocer de primera mano los lujosos jardines privados de los monarcas helenísticos y de ahí que los primeros jardines construidos en Roma a imitación de los *paradeisoi* orientales fueran los de *Lucius Licinius Lucullus* (COS 74 a. C.) y los de *Gnaeus Pompeius Magnus* (COS I 70 a. C.). Todos estos jardines, por su extensión, se calificarán en plural, *horti*, añadiendo el nombre de su propietario, como el caso de los *horti Luculliani* (en el Pincio romano). El jardín del Pórtico de Pompeyo,

integrado en su complejo del Campo de Marte, es el primer ejemplo de parque público en la Roma republicana. Un claro ejemplo de *publica magnificentia* (Amela 2020). Además, existe también la confusión entre *horti* como residencia de lujo rodeada de vegetación y jardines, tanto si se halla en Roma capital como en un ambiente rural, y la tradicional *villa* en tanto que explotación agraria tradicional que pudiera disponer de huertos y jardines.

Desde época augustea y en adelante, el término *hortus*, y su plural *horti*, continuará siendo polisémico y equívoco; además los jardines continuaran aumentando de tamaño y espectacularidad. El jardín y las plantas que lo componen han sido tan utilizados por la nobleza tardorrepublicana como elementos de autorepresentación, que ya simbolizan a su propietario: cuando Cicerón huyó precipitadamente de su *villa* de *Tusculum* (43 a. C.), sus enemigos políticos se llevaron de ella hasta los árboles (Cic., *Dom.* 62). Los jardines de lujo entraron en la confrontación política (Plut., *Vit. Mar.* 34. 3; *Vit. Luc.* 39. 1-4) en oposición a las explotaciones tradicionales descritas por los agrónomos. Debemos recordar la doble moral que rige la política del emperador Augusto: por un lado, la élite senatorial del final de la República no disimulaba su afán de poder, de riquezas y lujos, entre los cuales están los jardines, como hemos visto; pero convenía a los intereses políticos de Augusto que se reflejase a la sociedad lo contrario, el fin de la inestabilidad de las guerras civiles y el advenimiento de una nueva Edad de Oro, uno de cuyos aspectos sería el retorno a la simplicidad y la rusticidad. Ahora bien, los jardines de que disponía la familia de Augusto no eran modestos si tomamos como ejemplo la *villa Ad Gallinas* (Prima Porta) de su esposa Livia: un gran complejo de unos 14 000 m<sup>2</sup>, cuatro jardines reales, un peristilo de 74 x 74 m, además del famosísimo fresco de un jardín. El emperador y la familia imperial se suma a la lista de poseedores de jardines ostentosos. El jardín de la *domus aurea* de Nerón (54-68 d. C.) supone un paso más en el perfeccionamiento del carácter lujoso de estas residencias, dotándose de jardines *strictu sensu*, pero también de entornos boscosos, viñedos, campos labrados, animales domésticos y salvajes. Del mismo modo que, a finales de época republicana, el jardín entra durante el Principado, también en el conflicto político y se utiliza como un argumento que define a los emperadores “buenos” y a los emperadores “malos”, ya que los “buenos” no tienen contacto con los jardines de lujo.

A mediados del s. II d. C., la *domus* de atrio y peristilo es substituida por la casa de peristilo, deviniendo este elemento el punto focal de la vivienda. El jardín es un reflejo indiscutible del poder y la riqueza de su dueño, como lo es también del poder de Roma, dado que se plantan especies procedentes de todos los rincones del Imperio. No sabemos, por otra parte, cómo afectaba a las clases populares el excesivo consumo de agua de los jardines lujosos, pero tanto Plinio el Viejo (*NH* 15.15, 16.138, 19.110, 21.27) como Frontino (*Aq.* 19.8, 21.2, 22.75, 22.76) se hacen eco de ello. La descripción más detallada de un jardín romano es la que realiza Plinio el

Joven (61-112 d. C.) del jardín de su villa toscana cercana al municipio de *Tifernum Tiberinum* en las *Epistulae* (5.6.32-40): su jardín con forma de hipódromo. También es muy descriptiva y esclarecedora la descripción de otra de sus propiedades en las *Epistulae* (2.17), esta vez la villa de *Laurentum*, cerca de Roma.

Pero no todos los excesos son perniciosos. Según Cicerón (*Mur.* 76): *odit populus romanus privatam luxuriam, publicam magnificentia diligit*<sup>5</sup>. Lo que sería digno de censura moral en la esfera privada no lo es en la pública, todo lo contrario porque el dispendio y la desmesura resulta aquí útil al pueblo. Es perfectamente comprensible e incluso deseable que se destinen todo tipo de recursos de origen privado a la *publica magnificentia* pues el pueblo romano vivía en un contexto social y político sin —casi— protección social y con muy poca obra pública. La “inversión” de privados en *publica magnificentia* redundaba en un aumento de su popularidad y un acceso más fácil a las magistraturas.

## 2. El color púrpura en época republicana y altoimperial (s. III a. C. - III d. C.). Indumentaria y simbolismo

Las vestimentas de púrpura formaron parte de los atributos de la realeza en Roma desde los mismos orígenes de la ciudad. Dionisio de Halicarnaso se contradice cuando afirma, por un lado (*Ant. Rom.* 2.34.2), que Rómulo llevaba un vestido de púrpura en la institucionalización de la ceremonia del triunfo; y por otro (*Ant. Rom.* 3.61-62, 4.74), que fue Tarquinio Prisco, quién después de vencer a los tirrenos y previa decisión del Senado, adoptó las insignias tirrenas del poder: la corona de oro, el traje de púrpura, el cetro, el trono de marfil, y los doce lictores con hachas y varas. Tras la expulsión de los reyes, estas insignias fueron asumidas por los cónsules, salvo la corona de oro y el vestido bordado de púrpura —considerados ostentosos— conservado su uso solamente para celebración de triunfos militares. Plutarco remonta su utilización al fundador Rómulo (*Vit. Rom.* 26); para Plinio (*HN* 9.136) siempre se ha usado, aunque Rómulo solamente llevaba púrpura en la trábea (toga corta).

A partir de su uso por los cónsules, la púrpura pasará a ser un símbolo de la clase senatorial romana y de su mando político y militar. De ahí pasará a todos los estamentos sociales que se la puedan permitir, incluidas naturalmente, las mujeres (Reinhold 1970, 38, 72; Fernández Uriel 2010; Alfaro 2013). No es necesario recordar la estricta correlación entre ciudadanía romana y el derecho a vestir *toga* los hombres y *stola* las mujeres casadas (Suet., *Claud.* 15.2), ya que tanto hombres como mujeres podían y debían vestir acorde a su estatus, *habitus patrius et civilis* (Suet., *Calig.* 52.1). Los ciudadanos comunes vestían una túnica blanca y una toga de lana también blanca, denominada *toga pura* o *toga virilis*. Mantener

<sup>5</sup> “El pueblo romano detesta el lujo privado, pero aprecia la esplendor en la vida pública”. (Cic., *Mur.* 76)

esta toga limpia y relativamente blanca era caro y algunos ciudadanos romanos no se lo podían permitir (George 2008). Los ecuestres vestían una túnica con una franja estrecha de color púrpura, *angustus clavus*, en cada lado y una toga corta (o *trabea*) blanca, además del calzado (*calcei*) y un anillo de oro (*annulus aureus*); los senadores vestían una túnica con una franja ancha a cada lado (*latus clavus*) y una toga blanca, además de los *calcei senatorii* de color rojo muy oscuro, púrpura o negros. Cuando el caballero o el senador detentaba una magistratura curul o un sacerdocio, podía entonces vestir sobre su túnica la *toga praetexta*, que estaba decorada en sus bordes con una franja ancha de color púrpura, indicando el estamento al que pertenecía mediante franjas estrechas o anchas. La *toga picta* o *toga triumphalis* era toda de color púrpura y estaba bordada con estrellas de oro en su contorno, siendo también toda de púrpura la túnica interna, adornada con *palmae* de oro bordadas (Edmondson 2008, 29); como ya hemos visto, era la que llevaban los reyes de Roma y después los generales el día que celebraban un triunfo. El *Pontifex Maximus* vestía una toga con franjas de color rojo escarlata y púrpura.

Otro de los aspectos para ser considerados aquí es la madera de *citrus*, la madera preciosa por excelencia del mundo romano, ya que la más valorada era la que tenía color de vino, rojo púrpura. El árbol llamado *citrus* en latín y *thyon* o *thya* en griego ha sido traducido erróneamente al castellano como cedro o como limonero. La confusión proviene de la propia denominación antigua, utilizada indistintamente por las fuentes para designar dos especies diferentes de árboles, el cedro de Oriente y la tuya del Mediterráneo occidental, así como algunos cítricos. Aunque se alude comúnmente en la bibliografía a esta especie como cidro, su nombre más apropiado en castellano sería sabina de Cartagena (*Tetraclinis articulata*). Varios autores latinos permiten constatar la importancia de esta actividad en la *Tingitana* (Pons 2021). Lucano (*Fars.* 9.426-429) comenta exageradamente que los *mauri* tenían los árboles como única fuente de riqueza y cómo los romanos llegaron hasta su país para buscar la madera con la que construir mesas lujosas. Estacio (*Silv.* 3.3), tratando de las grandes riquezas de cada territorio, alude a los cidros de *Mauritania*. Estrabón (17.3.4) indica que de los bosques tingitanos procedían las mesas de madera de una sola pieza, con variados colores y de gran tamaño. Horacio (*Carm.* 4.1) alude a los artesonados de madera de cidro de los templos de Roma. Pero la fuente más extensa es Plinio (*HN* 13.29-30). Según este autor, la belleza de esta madera radicaba en que mostraba unas vetas similares al mármol y con ella se realizaban mesas de una sola pieza muy apreciadas por la élite romana. Los diferentes tipos de venas servían para distinguir diferentes clases de madera: la que recordaba la piel de un tigre era *tigrinum appellatur*, la que recordaba la piel de pantera era *pantherinae vocantur* y *apiatas vocant* a las que recordaban las hojas del apio. El color también era un factor para tener en cuenta, siendo —como ya hemos dicho— las más apreciadas las de color vino: *hic maxime mulsi placet* (Plin., *HN* 13.30). La relación de estas mesas con la *privata luxuria* es evidente:

según Plinio, la posesión de estas mesas generaba en los hombres la misma pasión que la que ellos reprochaban a sus esposas por las perlas (Plin., *HN* 13.91-92; Pérez González 2014): *mensarum insania, quas feminae viris contra margaritas regerunt*. Los altísimos precios a que llegaron a venderse mesas de esta madera tenían la causa en varios factores: en primer lugar, en que la de más calidad solamente se encontraba en el Atlas mauritano; en segundo lugar, en que, hasta el principado de Nerón, su explotación fue discreta; y, en tercer lugar, en que la demanda era enorme. Se llegó a pagar más de un millón de sestericios por unidad y la más cara que tenemos documentada, destruida en el incendio de Roma del 64 d. C., costó 1 300 000 sestericios. No tenemos ninguna referencia que nos pudiera indicar que los monarcas mauritanos, y los emperadores romanos después, controlasen la explotación de los bosques tingitanos ayudados por *negotiatores* romanos asociados en una corporación de *citriarii* (*CIL* VI, 33855). La evolución de la explotación es la siguiente: se inició con la dominación cartaginesa pero no fue hasta el reinado de Juba II cuando se organizó sistemáticamente (Strab. 17.3.4-6). Desde la conquista de la provincia (40 d. C.) hasta el principado de Nerón se explotó, pero a un nivel bajo. Podemos llegar a esta conclusión a partir de los precios extraordinariamente altos que tenían en este momento las mesas de *citrus*. En tiempos de Plinio el Joven, la madera de más calidad, que era la producida en el *Mons Ancorarius*, ya estaba agotada (Plin. *HN* 13.91-95), debiéndose combinar en la construcción de la mesa el *citrus* con el marfil: el primero se utilizaba en la parte superior de la mesa y el segundo en las patas. El marfil utilizado era también de origen mauritano y, como consecuencia de esta demanda, aumentó de precio (Mart., *Ep.* 2.43, 9.22, 10.98, 14.89-91). A principios del s. II d. C. se produjo un descenso de su exportación debido al agotamiento de los bosques y a la saturación del mercado de Roma. Tertuliano todavía crítica, a finales del s. III d. C., el precio de las mesas de *citrus* (*De pallio* 7). Esta madera fue, por tanto, uno de los principales recursos que los romanos buscaron en el territorio del reino mauritano, acaparándola de tal forma que se destruyeron los bosques de esta especie, hoy en peligro de extinción.

Diversas plantas disponen de flores de color púrpura (Ricciardi 2012). Columela, en el *De re rustica*, se ocupa en diversas ocasiones de los huertos: cuando trata de los huertos suburbanos de Roma, refiriéndose a la producción de hierbas aromáticas y flores, recomendando plantar especialmente violetas de tono púrpura y también y rosas púrpuras, *punicae rosae luteolaeque et sarranae violae* (*Rust.* 9.4.2-7, 10.5.5; *Arb.* 25.2). Pero solamente el acanto (*Acanthus mollis*) fue escogido, junto con el laurel, como símbolo de la nueva dinastía gobernante por el emperador Augusto. La presencia abundantísima del acanto en el *ara Pacis* es una prueba evidente de ello. Sauron (2000) propuso leer en los frisos inferiores de este monumento la materialización —promovida por Augusto— de la fe de los romanos en el retorno a la Edad de Oro, caracterizada por varios fenómenos: se produciría la unión entre dioses y mortales; aparecería una religiosidad y piedad pura

desprovista de las tradicionales imágenes antropomorfas o animales de los dioses (aniconismo) y por ello la omnipresencia de motivos vegetales en esta decoración; la Naturaleza manifestaría una fecundidad espontánea; y se produciría la paz general en el Universo (Sauron 2000, 30-31). Para este autor hay un doble mensaje en los roleos del *ara Pacis*. Por un lado, un mensaje dinástico: Augusto designa como sucesores a sus nietos e hijos adoptivos C. y L. Caesar. Por otro lado, existe un verdadero manifiesto estético que pretende renovar el lenguaje del arte ornamental que se fuera a realizarse a partir de entonces. Los motivos aducidos por el autor para justificar su hipótesis son diversos, entre los que destacaríamos dos: una lectura atenta de la égloga IV de Virgilio, en la que se describe la Edad de Oro, manifiesta grandes similitudes con la decoración de estos roleos; además se relaciona la enorme presencia del acanto en estos frisos con diversas metáforas vegetales en las que se describe una competición entre plantas, resultando ganador el acanto y perdedores la hiedra y la vid, relacionadas con Dionisos (es decir, Marco Antonio, que se presentaba como el Nuevo Dionisos). Por todo lo que, el friso aparentemente decorativo formado por plantas como el acanto, la hiedra, la vid, el laurel, o la flor de loto, si son observadas a la luz de la obra de Virgilio y comparadas con el friso superior (procesión de la familia de Augusto y autoridades religiosas), evoca

“autour d’un motif central représentant la bataille d’Actium, d’une part la progression parallèle des bienfaits de l’âge d’or et de la croissance de C. et L. Caesar, les *Caesares*, et, de l’autre côté, sous l’image des *Antoniae*, de leurs maris et de leurs enfants, le doublé suicide par lequel Marc Antoine et Cléopâtre mirent fin à leurs jours en août 30 à Alexandrie, en somme, les promesses d’une vie exubérante avec le retour de l’âge d’or présidé par les fils des vainqueurs d’Actium opposées à la mort volontaire des deux derniers acteurs criminels de l’âge de fer vaincus à Actium” (Sauron 2000, 50).

La flor púrpura del acanto puede llevarnos muy lejos si estamos atentos a la iconografía. La hipótesis de Sauron nos ha convencido.

La roca de color más parecido al púrpura es el pórvido, que Roma explotó en Egipto a partir de época augustea (Del Bufalo 2018). El mármol que tenía un color más similar al color púrpura era el *brocatello*, que es multicolor como predominio de toques violáceos, pero

“que una vez pulido recuerda un brocado de oro en un paño púrpura (...) y en el que justamente reside la notoriedad que llegó a tener. En efecto, es la combinación cromática análoga a dos de los materiales nobles más prestigiosos, el oro y la púrpura, lo que la hace destacar como roca ornamental de especial interés” (Gutiérrez 2021, 109).

### 3. Restricciones del uso de la púrpura en la indumentaria

Ya la ley de las XII Tablas, en especial la tabla X, manifiesta restricciones sobre el lujo (Casinos 2015, 44-70). Pero no deben interpretarse como disposiciones represoras del lujo *stricto sensu* sino que desean prohibir el exceso o desmesura manifestados públicamente por los vivos con ocasión de los funerales, tanto en lo relativo a objetos materiales suntuarios, como también cualquier manifestación exagerada de duelo. Conocemos la mención a la *purpura* a través de Cicerón (*Leg.* 2.23.59): *extenuato igitur sumptu tribus reciniis et tunica purpurea et decem tunicinibus, tollit etiam lamentationem*, es decir, según la interpretación más aceptada, se prohíbe que en un funeral —tanto si es una incineración como una inhumación— se coloquen sobre el difunto más de tres *recinia* (prenda corta de mujer) y una túnica pequeña púrpura. Aceptando la prenda de púrpura, el precepto pretende acotar la suntuosidad funeraria, no eliminarla (Casinos 2015, 71-93).

En época republicana, correspondía a los censores velar por la utilización decorosa de la vestimenta tradicional romana, adecuada al rango social de cada ciudadano. La fecha tradicional de creación de la censura, el 443 a. C., parece poco apropiada pues solamente en el s. III a. C. está objetivamente acreditada la existencia de un control institucional de las costumbres (Casinos 2015, 96). Los censores, por la máxima *dignitas* de la magistratura que ostentaban, pudieron disfrutar de algunos privilegios, entre los que destacamos que fueran los únicos ciudadanos a los que se autorizó la vestimenta púrpura integral dentro de la ciudad y también en sus funerales (Polyb., 6.53), tan suntuosos y solemnes que se denominan *ensorium funus* (Tac., *Ann.* 4.15, 13.2). *M. Porcius Cato* (COS 195 a. C.), el censor (184 a. C.) más implacable de su época, a decir de Tito Livio (39.44.1: *tristis et aspera in omnes ordines censura fuit*), se ocupó naturalmente del lujo en general, así como del lujo indumentario (Casinos 2015, 121-126), pero no consta que se haya ocupado en concreto de la púrpura. La causa del control censorio del lujo se halla en la voluntad de la clase dirigente senatorial de obtener cierta cohesión social y económica para evitar, en la medida de lo posible, la aparición de nuevos potentados cuya fortuna se base en fuentes de riqueza vinculadas al comercio, y que esto afecte a la estabilidad política de la República.

La autoridad del censor, basada en los *mores maiorum* y sus instrumentos como la *nota censoria* o la realización de la *lectio senatus*, resultaron insuficientes para combatir el lujo. Recurrieron a diversas *leges sumptuariae*, en principio, más coercitivas y *leges ad coercendam luxuriam* (sobre estos conceptos, cf. Casinos 2015, 138-149), siempre vinculadas en esta época con la restricción a los banquetes lujosos, la compra de votos y la ley electoral (Casinos 2015, 183-213).

La *lex Metilia de fullonibus* (217 a. C.) constituye la primera manifestación legislativa de restricción del

lujo indumentario en Roma y todavía estaba vigente en época de Plinio (*HN* 35.195-198): intentaba evitar —en el marco de la Segunda Guerra Púnica— la suntuosidad que representaba el consumo a discreción de creta de alta calidad en los procesos de tratado de las prendas para obtener una perfecta *toga candida*.

La segunda sería la *lex Oppia* (215 a. C.), derogada por la *lex Valeria Fundania* (195 a. C.). Su denominación precisa resulta desconocida: *lex Oppia ad coercendam luxuriam muliebrem*, *lex Oppia de luxuria mulierum*, *lex Oppia de luxu feminarum*, entre otras. Según Livio (34.1-8), la ley prohibía que las mujeres usaran *vestimento versicolori*, vestimenta de colores variados, además de regular otras disposiciones (sobre el oro o los carruajes). Se interpreta *versicolori* como vestimenta teñida fundamentalmente de púrpura, como prueba el hecho que en el discurso de réplica del tribuno *L. Valerius* en defensa de la derogación de la *lex Oppia* se aluda constantemente al uso de la púrpura por las mujeres (Liv., 34.7; Casinos 2015, 240) y como prueba un pasaje de la obra teatral *Aulularia* (Pl., *Aul.* 498-502; Casinos 2015, 262). La derogación de esta ley supuso ya el uso ilimitado de la púrpura en Roma.

La tercera sería la *lex Iulia sumptuaria* (46 a. C.). Diversas fuentes tratan sobre ella (Suet., *Iul.* 43.1-2; DC 43.25; y varios pasos de Cic., *Att.* 13.7.1; *Fam.* 7.26.2, 7.26.9; *Marc.* 8.23), siendo Suetonio la más precisa: *Lecticarum usum, item conchyliatae vestis et margaritarum nisi certis personis et aetatibus perque certos dies ademit...*<sup>6</sup>, prohibió expresamente el uso de vestidos de púrpura a la población en general; excepto a determinadas personas, en determinados días, como senadores detentando una magistratura, así como a las mujeres menores de 45 años (dudoso debido a la fuente, San Jerónimo; cf. Napoli 2004, 124, nota 9) y niños, además esta norma sólo se aplicaba en Roma capital. La *lex Oppia* aludía a las ropas *versicolori*, es decir, a toda prenda tintada en tonos púrpuras, independientemente del origen animal, vegetal o mineral del tinte; en cambio, esta ley de César menciona expresamente la púrpura de origen marino, procedente del *conchylium* o *murex*. Por lo que puede afirmarse que, a finales de la república

“es el empleo textil de la púrpura de origen animal lo que constituye la expresión máxima del lujo indumentario y lo que es blanco de las restricciones suntuarias. El auténtico señalizador indumentario de estatus y riqueza ha dejado de serlo la púrpura en general para pasar a serlo solo la púrpura de origen marino. El uso de púrpura de calidades inferiores o imitaciones se habría socializado y no constituiría artículo suntuario alguno” (Casinos 2015, 319; sobre las imitaciones realizadas con tintes de otros orígenes, cf. Martínez García 2018).

Bajo la dinastía julio-claudia se promulgaron varias leyes

suntuarias. Ya durante el Segundo Triunvirato, Octaviano, en 36 a. C., legisla de manera dura y restrictiva (DC 49.16.1) indicando que nadie podía vestirse de púrpura, excepto los senadores que detentaran una magistratura. Naturalmente esta dureza con la clase senatorial se debe a actuaciones contra los senadores que no ejercían como tales, los nombrados por César o por Marco Antonio. Después de la *lectio senatus* del 28 a. C. y de organizar un Senado dócil y a su medida, esta disposición carecía ya de sentido y fue abolida, como otras regulaciones triunvirales (Tac., *Ann.* 3.28; DC 53.2.5). De este modo, restableció el privilegio de portar vestimentas púrpúreas a los miembros de los estamentos senatorial y ecuestre (Napoli 2004, 125), aunque como hemos dicho era el mismo Octaviano quien establecía quién participaba de estos. Posteriormente, ya como *Augustus* (Suet., *Aug.* 34.1): *leges retractavit, et quasdam ex integro sanxit, ut sumptuariam*<sup>7</sup>. Según Casinos (en prensa) promulga una ley limitativa del lujo en la vestimenta. Se trata de la llamada *lex Iulia de vestitu et habitu mulierum* de 18 a. C., relativa al lujo en la vestimenta femenina (cf. también García Sánchez, 2016) y restrictiva en concreto del uso de la seda. Esta ley debe diferenciarse de una *lex sumptuaria* o *cibaria*, limitativa de los gastos en ágapes según se trate de días ordinarios, de calendas, nonas e idus o de bodas (Gell. 2.24.14) y, junto con esta, forma parte del paquete de medidas legislativas adoptadas por Augusto para la recuperación de la moralidad tradicional y la austeridad. Otras posibles normas decretadas por Augusto, consistentes en realidad en medidas censorias, son: en primer lugar y en la línea de la prohibición de César, la limitación del uso de prendas íntegramente de color púrpura a los senadores que tuviesen algún cargo y cuando asistiesen a los juegos organizados por el emperador; y, en segundo lugar, la obligatoriedad de los ciudadanos de vestir la toga mientras se hallasen en el foro.

La serie de leyes augusteas sobre el matrimonio va en idéntica línea, es decir, la restauración del *mos maiorum* para afianzar la idea del retorno a la edad dorada de Roma (Suet., *Aug.* 34.1; DC 54.16): la *lex Iulia de maritandis ordinibus* (18 a. C.), la *lex Iulia de adulteriis coercendis* (18 a. C.; Ov., *Pont.* 2.3.57-58) y la *lex Papia Poppaea nuptialis* (9 d. C.; DC 56.1-10). Los efectos reales en la sociedad romana de las leyes augusteas sobre el lujo, igual que el de las leyes sobre el adulterio, fueron escasos. Sí le sirvieron al propio Augusto para afianzar su control sobre el estamento senatorial.

Con Tiberio (14-37 d. C.) se constata que las leyes suntuarias carecieron de cualquier efecto real y eran transgredidas abiertamente por la omnimoda oligarquía romana. Tiberio promulga una serie de disposiciones contra los gastos superfluos, especialmente, en los banquetes y en ellas no hay ninguna referencia a la púrpura, aunque sí a un intento fallido de prohibir la vestimenta de seda en los hombres (Suet., *Tib.* 34; Tac., *Ann.* 2.33; DC 57.15.1-

<sup>6</sup> “Prohibió el uso de literas, de los vestidos de púrpura y de las perlas, salvo a determinadas personas y edades y en determinados días”. (Suet., *Iul.* 43.1)

<sup>7</sup> “Corrigió las leyes y promulgó algunas de nuevo, como la suntuaria...”. (Suet., *Aug.* 34.1)

2). Disponemos de un paso de Tácito para comprender hasta qué punto eran ya inútiles las leyes suntuarias (Tac., *Ann.* 3.52–54); el Senado, en el 22 d. C., temeroso de un emperador austero y moderado, le pregunta si sería posible endurecer las leyes sobre el lujo, a lo que Tiberio responde que el vicio ya se ha extendido mucho, *adulta vitia*, y que quisiera saber qué debe prohibir primero para reconducir los costumbres hacia la sobriedad, *villarumne infinita spatia? familiarum numerum et nationes? argenti et auri pondus? Aeris tabularumque miracula? promiscas viris et feminis vestis atque illa feminarum propria, quis lapidum...?, ¿las villas inmensas?, ¿la posesión de tantísimos esclavos de varias naciones?, ¿el oro y la plata?, ¿las obras de arte?, ¿los tejidos lujosos?, ¿las piedras preciosas?* Para acabar pidiendo que si tiene que atraer el resentimiento de la población, que sea por motivos útiles y no estos, *inanis et inritas*, inútiles y vanos. Por tanto, prefiere la autorregulación y el *exemplum principis* a una legislación ineficaz. No habrá más leyes suntuarias. La legislación posterior relativa a la púrpura tendrá un carácter monopolístico.

Bajo Calígula (37-41 d. C.), se ha propuesto en base a dos pasos de Suetonio un endurecimiento de la legislación sobre la púrpura en general y su uso como un símbolo propio de la corte imperial (Pérez González 2016, 155). En primer lugar, según Suetonio (*Calig.* 35.1): *Ptolemaeum, de quo retuli, et arcessitum e regno et exceptum honorifice, non alia de causa repente percussit, quam quod edente se munus ingressum spectacula convertisse hominum oculos fulgore purpureae abollae animadvertit*<sup>8</sup>, había llamado demasiado la atención su brillante manto color púrpura. A partir de este paso, Reinhold (1970, 49-50) planteó, ciertamente con prudencia, que

“The reign of Caligula (37-41 A.D.) would appear to have introduced some sort of increased restraint on the general use of purple and greater exclusivity in some manner for imperial symbols. Suetonius reports that when the Roman client king (...) Ptolemaeus of Mauretania appeared in Rome at public spectacles, his purple regalia attracted so much attention that Caligula ordered him put to death”.

Y precisa (Reinhold 1970, 50 nota 1), con acierto, que Ptolomeo, en tanto que rey *socius et amicus populi romani*, había recibido del Senado las enseñas que le correspondían (Tac., *Ann.* 4.26), el cetro de marfil y la *toga picta*, con lo que legalmente podía vestir de púrpura y que sería dudoso que la causa real de su condena a muerte fuera el color de la toga. Se han propuesto diversas hipótesis sobre la muerte de Ptolomeo de Mauritania, que conllevó la provincialización de su reino, siendo, en nuestra opinión, la más probable que Calígula pensase que su primo Ptolomeo

<sup>8</sup> “Hizo venir de su reino a Ptolomeo, del que ya he hablado antes, y lo recibió con grandes honores, pero luego, de repente, le mando matar, sólo porque advirtió que, al entrar en el anfiteatro donde el ofrecía un espectáculo, había atraído las miradas del público por el resplandor de su manto de púrpura”. (Suet., *Calig.* 35.1)

estaba involucrado en la conspiración de *Gaetulicus* (39 d. C.) y por ello ordenase su muerte a inicios del año 40 d. C. (Pons 2021 y 2022). En segundo lugar (Suet., *Cal.* 55.3): *Incitato equo (...) praeter equile marmoreum et praesaepe eburneum praeterque purpurea tegumenta ac monilia e gemmis domum etiam et familiam et supellectilem dedit, quo lautius nomine eius invitati acciperentur; consulatum quoque traditur destinasse*<sup>9</sup>, a su caballo *Incitatus* le había construido una cuadra de mármol, con mantas de púrpura y se decía que lo haría cónsul. Del mismo modo que con el paso anterior, en nuestra opinión, no puede deducirse de aquí la intención de Calígula de convertir la púrpura en símbolo exclusivo de la casa imperial, en sentido amplio. Este paso estaría relacionado con las exageraciones y falsedades que Suetonio aboca sobre Calígula por el interés del emperador en ensanchar su carácter autocrático, prescindiendo del Senado y de la ya caduca ficción —que fue tan útil a Augusto— de que se vivía aún en un sistema republicano. Calígula no nombró cónsul a su caballo, ni tan siquiera el muy filosenatorial Suetonio (Duchêne 2020) se atreve a escribirlo, sino que se dice que planeaba hacerlo. Es decir, la vida de lujo que podría haber llevado *Incitatus*, era la de un senador, rodeado de mármoles, marfiles, púrpura, perlas y gemas.

Bajo Nerón (54-68 d. C.) se prohibió la venta y uso generalizado de los tintes de más calidad, de color púrpura o amatista; su uso quedaba reservado a la Corte. Según Suetonio (*Ner.* 32.3):

*Et cum interdixisset usum amethystini ac Tyrii coloris summisissetque qui nundinarum die pauculas uncias venderet, praeclusit cunctos negotiatores. Quin etiam inter canendum animadversum matronam in spectaculis vetita purpura cultam demonstrasse procuratoribus suis dicitur detractamque ilico non veste modo sed et bonis exiit*<sup>10</sup>,

había prohibido el uso de los colores púrpura y violeta, por lo que se controlaban los mercados y castigó con la confiscación de sus bienes a una matrona que los vestía. Clausuró los negocios de los mercaderes que se dedicaban a ello, reparándoles de su pérdida (Oros., 7.7). La epigrafía confirma esto, ya que —con los datos actuales— de las once inscripciones conocidas en la ciudad de Roma sobre los *purpurarii*, nueve se datan en época republicana o julio-claudia, hasta Nerón (Pérez González 2016, 156). Se ha interpretado este paso como “a new official attempt to delimit the use of purple to some degree” (Reinhold 1970,

<sup>9</sup> “A fin de que su caballo *Incitato* no fuera molestado, y además de una cuadra de mármol y un pesebre de marfil, mantas de púrpura y collares de piedras preciosas, le dio incluso una casa con su servidumbre y su ajuar, para recibir con más boato a las personas invitadas en su nombre; se dice que hasta tenía pensado otorgarle el consulado.” (Suet., *Calig.* 55.3)

<sup>10</sup> “Después de haber prohibido el empleo del color amatista y púrpura, sobornó a una persona para que vendiera unas pocas onzas un día de mercado, tras lo cual cerró las tiendas de todos los comerciantes. Más aun, se dice que cuando un día, mientras cantaba, vio en el teatro a una matrona vestida de esta púrpura prohibida, se la indicó a sus procuradores, que al punto la arrastraron fuera, y la despojó no sólo de sus vestidos, sino también de sus bienes”. (Suet., *Ner.* 32.3)

50), mientras que para Napoli (2004, 126), “on assiste à cette époque à la mise en place du premier monopole impériale sur la pourpre”. Somos de la opinión que no se trata de un monopolio estatal. Hay dudas sobre la cancelación de estas disposiciones después de su muerte, ya que, por un lado, fue condenado a la *damnatio memoriae* (Ner. 49), pero por otro, el pueblo le recordaba como magistrado (Ner. 57), vestido con la *toga praetexta*, mediante *imagines praetextatas*; además, como ya hemos dicho, la epigrafía confirma la desaparición del negocio de los *purpurarii* en Roma capital después del principado de Nerón.

El uso irrestricto de las vestimentas de color púrpura creció, en sus distintas calidades y precios, durante todo el Alto Imperio y por tanto su producción y venta (Reinhold 1970, 51-59). Para Séneca (*Ep.* 16.8, 76.31, 90.41, 94.70, 114.21) es el símbolo más claro y obvio de riqueza. Para Quintiliano (*Inst.* 1.2.6, 11.1.31) carece de sentido vestir con púrpura a bebés o ancianos. Para Marcial (*Ep.* 1.96.7, 2.57.2, 5.8. 5.25, 6.11, 8.10, 10.10.12, 10.41, 14.154, 14.156) los nuevos ricos se visten de púrpura como símbolo de su éxito social. En el Nuevo Testamento, se ofrecen diversas referencias a la púrpura en época de Jesús, tanto la que vestían los ricos (Lc. 16.19) como la de los pobres, la túnica que los soldados pusieron a Jesús (Mc. 15.17; Mt. 27.28). Adriano (117-138 d. C.) insistirá (SHA, *Hadr.* 22.2), por mor de la disciplina civil, en la obligatoriedad para senadores y caballeros de portar siempre la toga en público, lo que indica que no se cumplía este precepto indumentario e impidiendo indirectamente el uso de prendas purpúreas por otra persona distinta del emperador.

Bajo Alejandro Severo (222-235 d. C.) (SHA, *Alex. Sev.* 40.6-10):

*purpurae clarissimae non ad usum suum sed ad matronarum, si quae aut possent aut vellent, certe ad vendendum gravissimus exactor fuit, ita ut Alexandriana purpura hodieque dicatur quae vulgo Probiana dicitur, idcirco quod Aurelius Probus baphiis praepositus id genus muricis repperisset. Usus est ipse chlamyde saepe coccinea. In urbe tamen semper togatus fuit et in Italiae urbibus. Praetextam et pictam togam numquam nisi consul accepit, et eam quidem quam de Iovis templo sumptam alii quoque accipiebant aut praetores aut consules. Accepit praetextam etiam cum sacra faceret, sed loco pontificis maximi non imperatoris. Boni linteaminis adpetitor fuit, et quidem puri, dicens: Si lineae id circo sunt ut nihil asperum habeant, quid opus est purpura in lineae?*

En la traducción de Picón (1989):

“Exigía enérgicamente púrpura de la más alta calidad para destinarla no a su uso privado, sino al de las matronas que quisieran o pudieran llevarla, sin duda con el fin de poderla vender, de tal manera que se llama todavía hoy Alejandrina la púrpura que el vulgo llama Probiana, porque fue Aurelio Probo, el jefe de

las tintorerías, quien descubrió esa clase de múrices de la que se elabora. Él mismo utilizó muchas veces una clámide de escarlata. Sin embargo, vestía siempre toga en la ciudad de Roma y en las ciudades de Italia. Sólo utilizó la toga pretexto y la toga bordada durante el tiempo que ejerció el consulado, y precisamente aquélla que vestían también otros magistrados, como los cónsules o los pretores después de haberla tomado del templo de Júpiter. Utilizó también la pretexto cuando hacía sacrificios, pero si actuaba como Pontífice Máximo, no como emperador. Era partidario del buen lienzo, y sin duda, del puro, por lo que decía: «¿Si los vestidos se hacen de lino para que no tengan aspereza, qué necesidad hay de que el lino tenga púrpura?»”.

Es decir, el emperador usaba las vestimentas tradicionales en tanto que magistrado o sacerdote, pero no tenía inconveniente en el uso de la mejor púrpura por quien la pudiera pagar, *aut possent aut vellent*. De este paso se ha deducido tanto que el estado ejercía algún tipo de control de la fabricación y venta de la púrpura, sobre todo de la de mejor calidad, como que el estado detentaba un verdadero monopolio sobre todo el proceso de fabricación de la púrpura y que era necesario obtener un privilegio imperial para vestirla. Reinhold se expresa contrario a la existencia de un monopolio imperial, considerando que Alejandro Severo vendió telas de púrpura de los almacenes imperiales y que permitió a las matronas ricas llevarlas al derogar una ley suntuaria desfasada (Reinhold 1970, 58-59). En nuestra opinión, sí se estableció bajo Alejandro Severo un monopolio imperial sobre la fabricación y venta del tinte de púrpura: en primer lugar, por la necesidad imperiosa de ingresos del estado en ese momento; y en segundo lugar porque se conoce, en época de Alejandro Severo, la existencia del liberto imperial Theoprepès que fue *proc(uratore)* (...) *rat(ionis) purpurarum* (CIL 3 536, inscripción de Corinto), es decir, procurador de las factorías de púrpura de las provincias de Acaya, Epiro y Tesalia. Se trata de un cargo elevado en el *cursus* de los libertos imperiales, ya que solamente hay otro nivel más alto por encima (*procurator castrensis* o *a cubiculo*). Su carrera previa, descrita también en la inscripción, demuestra tanto la valía individual del personaje como su experiencia en temas económicos y administrativos (Lassère 2005, 704-705). Puede deducirse que el *procurator rationis purpurarum* controlaba en cada provincia la fabricación de púrpura (Fernández Uriel 2010, 179-180).

A finales del s. III d. C., Aureliano (270-275 d. C.) permitió (SHA, *Aurel.* 46) que las matronas romanas vistiesen de púrpura, así como otras medidas liberalizadoras del lujo. Tácito (275-276 d. C.) prohibió (SHA, *Tac.* 10, 11) los vestidos de seda para los hombres y que se llevaran franjas de oro en los vestidos.

#### 4. Conclusiones

A finales de la República, el lujo entró en la discusión política. Los representantes de la tradición más conservadora exponían sin ambages que el lujo procedía



del mundo helenístico y era ajeno a la sociedad itálica, por lo que los políticos romanos que vivían rodeados de lujos no eran buenos ciudadanos romanos. El tinte de púrpura marina y los tejidos de este color representaron el exceso indumentario por excelencia. Diversas leyes suntuarias intentaron, sin éxito, disminuir su consumo. Paralelamente penetra en la sociedad romana la idea antiquísima de que la púrpura es un símbolo ineludible y objetivo del poder. Por ello se intentará, también en vano, prohibir su consumo a la población que pueda pagarlo y admitirlo solamente para los detentores tradicionales del poder republicano, el estamento senatorial. Con el fin de las guerras civiles, Augusto verá en la púrpura un elemento más del control social y político que desea ejercer sobre los senadores, ya que solamente quién sea autorizado por él podrá vestir de púrpura. El estamento ecuestre, como espina dorsal de la administración del nuevo sistema imperial también gozará de este privilegio. Durante el Alto Imperio se constata la ineficacia de las leyes suntuarias relativas a la púrpura: su éxito social es total. Los emperadores que deseen mantener la ficción del sistema republicano permitirán a los senadores el uso de la púrpura como partícipes teóricos del gobierno imperial. Otros, como Nerón, que quieren todo lo contrario, esto es profundizar en una autocracia de raíces orientales, se permitirán ofender a la clase senatorial por medio de la prohibición del uso de prendas púrpura. No se sabe si su legislación fue derogada después de la *damnatio memoriae*, pero sin duda, estas regulaciones no tuvieron ningún efecto real. Finalmente, en época de los severos, debido a los problemas económicos del imperio, la producción y comercio de la púrpura se convirtió en un monopolio estatal. La púrpura continuó durante toda la Antigüedad vinculada al concepto del poder.



## La producción de *purpura* en la Antigüedad: estado de la cuestión<sup>1</sup>

(...) *simili modo et murices, sed purpurae florem illum tinguendis expetitur vestibus in mediis habent faucibus: liquoris hic minimi est candida vena unde pretiosus ille bibitur; nigrantis rosae colore subluces; reliquum corpus sterile. vivas capere contendunt, quia cum vita succum eum evomunt; et maioribus quidem purpuris detracta concha auferunt, minores cum testa vivas frangunt, ita demum eum exspuentes.*

Plinio (HN 9.125-126)<sup>2</sup>

Una vez analizado el lujo y la relación con la *purpura* en el Imperio en el capítulo anterior, nos vamos a centrar en las cuestiones vinculadas a su producción. En este sentido, las instalaciones para producir púrpura, llamadas *baphium* u *officina purpuraria* en singular, acababan siendo en gran medida similares a las destinadas a producir salsas de pescado, de ahí que en ocasiones puedan ser confundidas, especialmente si el yacimiento no se ha podido estudiar en su totalidad. Así, para algunas instalaciones lusitanas tradicionalmente consideradas factorías de salazones, se ha propuesto su relación con la actividad purpuraria, como es el caso de Cerro da Vila (Quarteira) o Casais Velhos (Cascais), de cronologías tardías y donde se documentaron abundantes restos de la especie *Stramonita haemastoma*. Son bien conocidas las de Baleares, que en época tardorromana se hallan bajo la jurisdicción imperial, como recoge la *Notitia Dignitatum (in partibus Occidentis XI)*, una relación de dignatarios de la cancillería de la parte oriental y occidental del Imperio donde se documenta el cargo de Procurador de las tintorerías de las islas Baleares en *Hispania* (Alfaro 2002). Así, por distintos puntos de la *Hispania* meridional se hallan testimonios de la obtención de púrpura, al menos desde época altoimperial hasta la tardía Antigüedad, aunque posiblemente se remontase atrás en el tiempo dada la vinculación de las comunidades fenopúnicas con esta actividad, y ya que en la propia Roma se presume su producción desde el siglo III a. C. (Pérez González 2021, 146).

Esta actividad está relacionada con la pesca; de hecho, durante el periodo clásico muchas especies de peces, crustáceos, cefalópodos o moluscos fueron capturadas y consumidas, como nos muestran, por ejemplo, los

frescos pompeyanos o los mosaicos con escenas de casa sin barrer u *asàrotos òikos*. Algunas especies, incluyendo crustáceos, se consideraban un manjar en los banquetes de la élite y llegaban a alcanzar precios muy elevados, sobre todo si eran de importación (Dubois-Pelerin 2008, 71). Incluso se construyeron viveros de pescado en Italia a partir del periodo tardorrepblicano, que permitían su cría y conservación (Varro, *Rust.* 3.3.4, 3.17; Columella, *Rust.* 8.16-17) (Dalby 2003, 144-147; Lagóstena 2018). También se han documentado en otros lugares del Mediterráneo como Tantura, al sur de Haifa datado entre los siglos I a. C.-I d. C. (Moya 2016, 162); y en la Península Ibérica tanto en la costa mediterránea, como los de la villa de la Albufereta (Alicante), Punta del Arenal (Jávea), Banys de la Reina (Calpe) o Campello (Alicante) (Ponsich 1988, 171-173; Olcina 2004 y 2009), en *Iulia Traducta* (Algeciras) (Bernal 2007, 94-96), o como los identificados en Cabo Trafalgar (Barbate) en la costa atlántica (Bernal *et al.* 2011).

Así pues, este capítulo tiene como objeto realizar un breve recorrido del estado de la cuestión sobre la elaboración de la *purpura*, desde los sistemas de pesca hasta la mano de obra y los propietarios de las *officinae purpurariae* o *baphia*.

### 1.1. Los sistemas de pesca

En cuanto al primer aspecto, los sistemas de pesca, en relación con la captura de moluscos, se utiliza preferentemente la nasa, tal y como manifiesta Opiano en su obra *Haliéutica* o *De la pesca* (Opp., *H.* 3.85-87): ἄλλοι δ' αὖ κύρτοισιν ἐπὶ φρένα μᾶλλον ἔχουσι, κύρτοις, οἱ κνώσσοντας εὐὸς ἠϋφρηναν ἄνακτα ζευκλήλους· βαιῶ δὲ πόνῳ μέγα κέρδος ὀπιθεῖ.<sup>3</sup> La nasa aún se utiliza en nuestras costas, aunque de manera puntual, y se trata de una estructura con la forma de jaula o cesto donde se coloca el cebo (como almejas, cangrejos, restos de pescado), actuando a modo de trampa para los moluscos que quedan atrapados en ella al acudir a comer, e incluso se podían utilizar varias de ellas en “líneas apalagradas” atadas a un cabo madre. Estas se sumergen hasta el fondo con un peso o lastre en su interior, que puede ser una piedra; de hecho, García Vargas (2004, 224-225) las ha relacionado con la presencia de pesos de piedra, que se han solido considerar como anclas rudimentarias, pero que podrían estar en relación con este tipo de actividades marisqueras en la Península Ibérica. Su conservación es difícil, pues se realizan con materiales perecederos como el esparto,

<sup>1</sup> Este capítulo ha sido coordinado por Lázaro G. Lagóstena Barrios y María Juana López Medina.

<sup>2</sup> “(...) las púrpuras tienen en medio de las fauces esa flor que se requiere para teñir la ropa. Allí está una vena blanca con muy poquito líquido de la que se succiona ese valioso producto que reluce por su color de rosa morena; el resto del cuerpo es estéril [se refiere al tinte]. Se procura cogerlas vivas ya que pierden ese jugo junto con la vida. Precisamente a las púrpuras de mayor tamaño se les extrae después de quitarles la concha, a las más pequeñas las machacan vivas con sus recubrimientos, pues así lo acaban escupiendo”. (Plin., *HN* 9.125-126)

<sup>3</sup> “Otros tienen sus mentes más puestas en nasas que proporcionan alegría a sus dueños mientras duermen tranquilamente, y espléndida ganancia les espera con pequeño esfuerzo”. (Opp., *H.* 3.85-87)